



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud de la Jefatura de Policía Nacional de la Comisaría de Policía Nacional de Linares de modificación de horario del encuentro LINARES DEPORTIVO – SOCIEDAD DEPORTIVO MÉRIDA, correspondiente a la jornada 1ª de Primera Federación, fijada el domingo 28 de agosto de 2022 a las 19:30.

Dicho evento deportivo coincide con el día donde se prevé una influencia masiva de espectadores por la Feria y Fiestas de San Agustín 2022 (fiestas del patrón), además de una corrida de toros programada a las 19:00. Por este motivo, al coincidir en fecha y horario dichos eventos, se hace imposible que la Policía Local pueda garantizar la seguridad ciudadana. Ambos clubes están conformes con el cambio de horario del encuentro a las 21:30 del domingo 28 de agosto de 2022

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, corresponden a los órganos competenciales la competencia de suspender, adelantar o retrasar partidos.

**II.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

De acuerdo con el calendario de la competición, el cambio de horario del encuentro objeto de solicitud, correspondiente a la jornada 1ª, no alteraría el orden de partidos establecidos en el calendario oficial ya que el encuentro se disputaría en la misma fecha.

Por tanto, considerando que concurren especiales circunstancias por motivos de seguridad, así como la propia excepcionalidad de tratarse de las festividades locales y atendiendo a la conformidad de ambos clubes y, especialmente, al hecho de que con el cambio horario solicitado no se altera el orden de partidos establecido en el calendario oficial es por lo que se

**RESUELVE:**

**Autorizar el cambio de hora del encuentro LINARES DEPORTIVO – SOCIEDAD DEPORTIVO MÉRIDA, correspondiente a la jornada 1ª de Primera Federación, a las 21:30 horas del domingo 28 de agosto de 2022.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes Linares Deportivo, Sociedad Deportivo Mérida, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 24 de agosto de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones Profesionalizadas y Aficionadas